

Fecha: de la firma

Ayuntamiento de Hinojos

Ref.:RAR

Pl de España, 2

21740-Hinojos - Huelva

Asunto: Pliego de Condiciones Técnica-Económicas particulares que ha de regir en el aprovechamiento de madera de Pino Piñonero en Monte "Los Propios (Espacio Natural de Doñana)



Adjunto remito PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINO PIÑONERO EN MONTE " LOS PROPIOS" END.



EL DIRECTOR DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

Fdo. Electrónicamente: Juan Pedro Castellano Domínguez



Espacio Natural de Doñana
C.A. El Acebuche, 21760 Matalascañas. Huelva
Tel. 959 439 627/ 959 439769
pnDonana.sgmaacc.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	30/11/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDVXEYUESMB4BYDG2TUNA944P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL APROVECHAMIENTO DE
MADERA DE PINO PIÑONERO EN EL MONTE “LOS PROPIOS” (ESPACIO
NATURAL DE DOÑANA).

El objeto del presente pliego de Madera de Pino piñonero para biomasa certificado PEFC (100%-PEFC), procedente del monte “Los Propios” situado en el Término Municipal de Hinojos con número de certificado PEFC/14-23-00005. Esta marca garantiza que el producto procede de bosques gestionados de forma sostenible.

Artículo 1º. - En lo no dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares será de aplicación lo contemplado en el Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas de regulación de disfrutes (Resolución de 24 de Abril de 1.975, BOE de 21 de Agosto) en montes a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el Pliego Especial para Aprovechamientos Maderables (Resolución de 6 de Mayo de 1975, B.O.E. de 20 de Agosto).

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2º. - Son objeto de este aprovechamiento los productos maderables de los fustes y ramas de pies de Pinus pinea que se encuentran comprendidos en los lotes que a continuación se relaciona:

LOTE	MONTE	COSA CIERTA (*)		
		SUP(HAS)	CANTÓN	Nº PIES Y ESPECIE
1	LOS PROPIOS	28,07	A-27	1523 Pinus pinea

Una vez realizada la explotación, se obtendrán los volúmenes establecidos en el artículo 5º.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/11/2022	PÁGINA 1/8
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNQ8WXFD2UXYLDUT58833VZ33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este aprovechamiento se realizará " A riesgo y ventura".

Artículo 3º. - Serán aprovechables la totalidad del árbol en pie, comprendiendo fuste, ramas y copa.

CUANTIFICACION DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 4º. - El volumen total del aprovechamiento será el resultante de la corta de los pies de Pinus pinea incluidos dentro de los lotes relacionados en el Art. 2º de este Pliego.

Artículo 5º. - La unidad comercial a utilizar será metro cúbico.

A estos efectos, el volumen de madera estimado es el siguiente:

LOTE	MONTE	VOLUMEN m3. por especie
1	LOS PROPIOS	587,723

PLAZO DE EJECUCION

Artículo 6º. - En el plazo desde la adjudicación hasta el **28/02/2024** deberá encontrarse ejecutada la corta y extracción de los pies del lote.

La eliminación de restos que se pudieran generar en el monte se realizará simultáneamente con el aprovechamiento principal, debiendo quedar eliminados en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la terminación del aprovechamiento, no siendo permisible bajo ningún concepto la existencia de superficies superiores a 40 ha con residuos.

Las tareas implicadas en los aprovechamientos maderables (incluido la eliminación de residuos) deberán ejecutarse fuera del plazo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Asimismo de forma justificada, podrá limitarse de forma temporal, parcial o totalmente, el disfrute de cualquiera de los aprovechamientos recogidos en este pliego, sin que exista por este motivo derecho a

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/11/2022	PÁGINA 2/8
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNQ8WXFD2UXYLDUT58833VZ33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



indemnización. En estos casos, se entenderá automáticamente prorrogada la ejecución del aprovechamiento durante un periodo igual al doble de la suspensión.

Artículo 7º. - Se prevé el otorgamiento de una prórroga en el plazo de ejecución, cuando el retraso de su realización se deba a causa de fuerza mayor o de índole social y de cualquier otra clase ajena por completo al adjudicatario del aprovechamiento.

Artículo 8º. - La solicitud de prórroga, debidamente razonada y acompañada de los justificantes a que haya lugar, se dirigirá al Espacio Natural de Doñana antes de transcurrir el término del aprovechamiento y hasta tanto recaiga resolución sobre ella, deberá suspenderse éste.

Artículo 9º. - Terminado el plazo para la ejecución del aprovechamiento, o en su caso el plazo concedido para la prórroga, el adjudicatario perderá sin derecho alguno a indemnización, los productos no aprovechados o no extraídos del monte, cuyo volumen o peso, reflejado en el Acta de Reconocimiento Final, deberán ser considerados en la liquidación y abonados por el adjudicatario a los precios de adjudicación.

Artículo 10º. - Pudiera ocurrir en determinados casos que a juicio del Espacio Natural de Doñana se estimara necesario suspender la ejecución del aprovechamiento durante los meses de verano como medida preventiva contra incendios, por lo que el plazo de ejecución del aprovechamiento quedará automáticamente prorrogado por un plazo igual al período suspendido.

TASACION Y MEDICION

Artículo 11º. - El precio de la madera se fija en 25 €/m³. para la especie Pinus pinea.

De acuerdo con esta tasación, el importe estimado para el lote será:

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/11/2022	PÁGINA 3/8
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNQ8WXFD2UXYLDUT58833VZ33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LOTE N°	IMPORTE EUROS
1	14.693,07 €

EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO.

Artículo 12º. - El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el ACTA DE ENTREGA, que estará condicionada al abono de los pagos correspondientes.

El plazo máximo para formalización de la Entrega del aprovechamiento se fija en 10 días, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de corta.

Artículo 13º. - La ejecución del aprovechamiento se efectuará de una forma continua, evitando cualquier selección o floreo.

Artículo 14º. - El personal técnico y los Agentes de Medio Ambiente a cuyo cargo se encuentra el monte, podrá suspender automáticamente el aprovechamiento con la posibilidad de anulación del mismo y pérdida de la fianza aparte de otras responsabilidades a que hubiera lugar, en los siguientes casos:

1º. - Si durante la ejecución del aprovechamiento se extrajeran pies de otras especies distintas a la autorizada.

2º. - En cualquier momento en que se detectase el incumplimiento de lo que se establece en el art. 28 del presente Pliego en cuanto a la forma de pago del aprovechamiento.

Artículo 15º. - La corta de los pies objeto del aprovechamiento, deberá llevarse a cabo con sujeción a las siguientes normas:

a) El adjudicatario estará obligado a apelar los pies de las especies adjudicadas comprendidos dentro de la superficie objeto del aprovechamiento, sean o no maderables, cuando el

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/11/2022	PÁGINA 4/8
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNQ8WXFD2UXYLDUT58833VZ33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aprovechamiento opere por unidad de superficie. Cuando el objeto del aprovechamiento sea un nº de pies determinado, se apearán todos aquellos que se hubieran señalado por este Espacio Natural.

b) El corte de apeo se efectuará de manera que la altura del tocón no sobrepase los 10 centímetros.

c) El apeo se realizará de tal forma que la caída de los árboles causen el menor daño posible al resto del arbolado en pie y a los tocones de los árboles apeados.

d) Durante la eliminación de residuos se respetarán los pies de matorral noble presentes en la zona (lentiscos, palmitos, mirtos, etc...). En cualquier caso no se podrá afectar a más del 70% del matorral presente en el terreno.

Artículo 16º. - El adjudicatario habrá de atender a las indicaciones que le haga el personal facultativo de éste Organismo, respecto a la ejecución del aprovechamiento, realizándose la saca y el transporte de los productos por los caminos y medios que se le indiquen o se pueda autorizar de acuerdo con las técnicas forestales estimadas, a tal efecto la carga máxima permitida para los vehículos será de 10 Tm.

Artículo 17º. - Desde el momento en que se haga la entrega del aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

Artículo 18º. - El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos, distintos de los de a él adjudicados, que deban realizarse en el monte, ni de los trabajos de mejoras o de cualquier índole que pretenda realizar o autorizar este Espacio Natural.

Artículo 19º. - El volumen definitivo de los productos que comprenden el aprovechamiento se determinará en m3.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/11/2022	PÁGINA 5/8
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNQ8WXFD2UXYLDUT58833VZ33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Artículo 20°. - Cuando el aprovechamiento se realice a Riesgo y Ventura, se contempla para casos excepcionales de daños, incendios e imprevistos, la posibilidad de realizar una liquidación final de los productos afectados.

El importe de la liquidación final deberá ingresarse en el plazo máximo de 15 días contados a partir de aquel en que se realice la notificación.

Artículo 21°. - La saca de los productos se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal del Espacio Natural. Los vehículos encargados de transportar el producto obtenido solo podrán circular por el monte desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

Artículo 22°. - El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como los originados en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas, dando lugar a la pérdida de la fianza si no se realiza dicha reparación.

Artículo 23°. - Finalizado el aprovechamiento, el adjudicatario dejará limpia la zona de los restos de corta, operación esta, que deberá estar ultimada en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la fecha fijada como tope para la finalización del aprovechamiento.

Artículo 24°. - Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento se redactará el ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL simultáneamente con la CUBICACION FINAL si procediera ésta. En dicho Acta se consignará los daños, clasificándolos de evitables o inevitables, caso de haberse producido, así como cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

Artículo 25°. - La realización de obras auxiliares ó instalaciones de cualquier índole por parte del adjudicatario, para la mejor ejecución del aprovechamiento, estará supeditada a la debida autorización del Espacio Natural.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/11/2022	PÁGINA 6/8
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNQ8WXFD2UXYLDUT58833VZ33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



montables deberán quedar desmontadas a la finalización del aprovechamiento, a beneficio del monte.

Artículo 26°. - El adjudicatario y cuantas personas dependan de él, tendrán que cumplir aquellos preceptos y disposiciones legales no incluidas en el presente pliego, y que resulten de aplicación, aún cuando entren en vigor con posterioridad a la adjudicación.

En concreto, habrán de observarse los preceptos siguientes:

A) Los contenidos en todas las disposiciones de la legislación forestal vigente, con especial observancia de las referentes a PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

B) Los de la legislación de carácter social, laboral y fiscal aplicables a la ejecución de los aprovechamientos, y a las relaciones con sus dependientes y productores.

C) Los correspondientes a los pliegos de condiciones económico-administrativas formulados por el Espacio Natural, o en su caso por la Entidad propietaria.

D) Los contenidos en la legislación vigente en materia de Conservación de la Naturaleza, la Flora y Fauna silvestres.

E) La normativa sobre Espacios Naturales Protegidos.

F) La normativa sobre vías pecuarias.

Artículo 27°. - El adjudicatario se compromete a facilitar al Espacio Natural de Doñana los datos relativos al aprovechamiento que le sean requeridos.

FORMA DE PAGO Y MEDICIÓN

Artículo 28°. - El importe definitivo del remate del lote deberá ser abonado según lo establecido por la Entidad propietaria del Monte. No obstante lo anterior, en ningún momento, el importe del peso o volumen extraído será superior a la cantidad depositada como pago.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/11/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	RAFAEL ALVAREZ RUBIO Pk2jmPNQ8WXF2UXYL.DUT58833VZ33		
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

Artículo 29º. - Para la medición final de los productos, cuando proceda, se aplicará el siguiente factor de conversión:

1 Estéreo de madera apilada = 0,55 M. C. de madera.

Artículo 30º. - Asimismo, el adjudicatario se verá obligado a la exacción de las Tasas Para el aprovechamiento de los montes de Doñana, reglamentarias e I.V.A. que rigen en la Entidad propietaria del Monte.

Doñana, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº EL DIRECTOR DEL ESPACIO

EL DIRECTOR DEL APROVECHAMIENTO

NATURAL DE DOÑANA

Fdo. Juan Pedro Castellano Domínguez

Fdo. Rafael Álvarez Rubio

Es copia auténtica de documento electrónico

	29/11/2022	PÁGINA 8/8
JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
PK2imPNQ8mWFD2UXYLDT58/Z33		